JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas-Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00129-00
A.I.	xxx
Demandante	John Alexander Vanegas González
Demandado	Yanet Stella Vásquez Acevedo
Asunto	Admite Demanda

A través de apoderado judicial el señor John Alexander Vanegas González, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.790.111, presentó en el correo institucional del despacho el pasado mes de mayo, demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, ello en contra de su cónyuge la señora Yanet Stella Vásquez Acevedo, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.686.906, bajo el argumento de estar estructurada la causal 8º de que trata el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

En esencia, en los hechos se aduce que los citados contrajeron matrimonio religioso el día catorce (14) de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), que dentro de tal unión procrearon 2 hijos, Carlos Daniel Vanegas Vásquez y Andrea Vanegas Vásquez, en la actualidad mayores de edad, quienes a la fecha no se encuentran cursando estudios, así mismo, que la separación de cuerpos se presentó desde el año (2019) según la demanda, motivo por el cual la parte demandante solicita la cesación de efectos Civiles Religiosos por la causal mencionada.

Como pretensiones, se impetró la declaración de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso entre los citados, disolver y liquidar la sociedad conyugal formada dentro del matrimonio, solicitó, además, condenarse en costas a la parte demanda. En cuanto a la competencia, no es claro cuál fue el último domicilio de los cónyuges, tal como lo exige el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso.

Ahora, se procedió a la realización del estudio de la demanda y se encontró que no reúne los requisitos formales del artículo 73 y s.s. 82 y s.s, 388 del C.G.P., y demás normas concordantes, razón por la cual se infieren satisfechos los presupuestos para emitir auto admisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas-Antioquia,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por el ciudadano John Alexander Vanegas González, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.790.111, trámite que dirige en contra la señora Yanet Stella Vásquez Acevedo, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.686.906.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Articulo 388 y 389 del Código General Proceso.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Indicar a la parte demandada que, una vez se notifique de la demanda, cuenta con veinte (20) días para contestarla -artículo 369C.G.P. Igualmente que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento.

Quinto: No se hace necesario notificar a la Comisaria de familia, ni al Ministerio Publico de la localidad, ya que las partes según lo informado en la demanda, durante la unión no procrearon hijos.

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Mateo Gallego Escobar, con T.P 341.157 C.S.J., ello en los términos previstos en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ZAPATA PATIÑO
Juez